

PROCESO : REVISIÓN DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2019-00556-00
DEMANDANTE : LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DEMANDADA : KATHERINE GISELLE ROA YARA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de la Líder del Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de CAJA HONOR, de aclaración de unos datos para la aplicación debida del embargo, por cuanto manifiesta que no fue legible el documento allegado por el juzgado a la entidad de la Policía, se informa que mediante Acta N° 020 del 02 de marzo de 2022, correspondiente al proceso de Revisión de Alimentos con Radicación No 73001-3110-003-2019-00556-00, en contra de la señora KATHERINE GISSELE ROA YARA, identificada con C.C. No 1110472592 de Ibagué, este Despacho resolvió

“SEGUNDO: Disminuir la cuota alimentaria a cargo del señor LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.235.807 de Ibagué, que fue fijada en esta agencia judicial en el treinta y cinco por ciento (35%) del salario devengado por aquel, a favor de sus hijos MARIA JOSÉ Y OSCAR ALEJANDRO GONZÁLEZ ROA, a la suma equivalente al diez por ciento (10%) para cada uno de los menores, es decir, el veinte por ciento (20%) del salario devengado y el mismo porcentaje sobre las primas de junio y diciembre de cada año, a partir de la fecha. TERCERO: Mantener vigente el embargo que recae sobre las cesantías liquidadas, pero modificándolo al veinte por ciento (20%) de las cesantías que se llegaran a liquidar parcial o definitivamente al señor LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Librese las comunicaciones correspondientes, al Jefe de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional y al Pagador de dicha institución”.

Debe tener en cuenta la memorialista que lo anterior, ya había sido enunciado mediante oficio N° 082 el día 15 de marzo de 2022.

Entérese del presente auto a la interesada a través del correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co.

CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6398456e337a55eac9dec2af6a579f49f4ce8f58dd404170492b4cd28fe416**

Documento generado en 13/06/2022 09:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>